

BIBLIOTECAS

Según la ley del Patrimonio Cultural Valenciano (Ley 4/1998, de 11 de junio), son **bibliotecas** las instituciones culturales donde se reúnen, conservan, catalogan, clasifican y divulgan colecciones o conjuntos de libros, manuscritos y otros materiales bibliográficos, hemerográficos o reproducidos por cualquier medio para su consulta en sala pública o mediante préstamo temporal, con fines de investigación, educación, información y difusión cultural.

El Sistema Bibliotecario Valenciano, se regula en la **Ley 10/1986**, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de Organización Bibliotecaria de la Comunitat Valenciana, y la disposición final primera de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano.

Quedan comprendidas en el sistema bibliotecario valenciano las siguientes bibliotecas:

- Las bibliotecas de titularidad estatal cuya gestión esté encomendada o se encomiende a la Generalitat Valenciana.
- Aquellas otras bibliotecas de titularidad pública o privada y Agencias de Lectura creadas por convenios formalizados por el Gobierno de la Generalitat Valenciana con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, así como las que en el futuro se creen mediante los oportunos convenios y con las particularidades que en su caso pudieran proceder.
- Las bibliotecas que cree la Generalitat Valenciana.

La Conselleria de Cultura i Esport, dentro del ámbito de competencia de la Generalitat Valenciana, ejerce la superior dirección, coordinación e inspección de las bibliotecas que se integran en el sistema bibliotecario valenciano. Además deberá elaborar y mantener actualizado un inventario de todas las bibliotecas integradas en su sistema bibliotecario, reservándose el desarrollo reglamentario de las normas que regulen su estructura y funcionamiento.

El sistema bibliotecario valenciano dependiente de la Conselleria de Cultura i Esport está constituido por:

- El Consejo de Bibliotecas.
- Centros Bibliotecarios: La Biblioteca Valenciana y las demás bibliotecas anteriormente citadas

TIPOS DE BIBLIOTECA CONSIDERADOS EN EL SISTEMA BIBLIOTECARIO VALENCIANO

- Agencia de lectura
- Agencia de lectura infantil
- Autonómica
- Auxiliar archivo
- Biblioteca Pública (Tit. Privada)
- Centro de documentación
- Escolar pública
- Especializada
- Hemeroteca
- Hospitalaria
- Infantil
- Móvil o temporal
- Penitenciaria
- Privada
- Pública municipal
- Pública provincial
- Punto de lectura
- Tercera edad
- Universitaria

La Biblioteca Valenciana, como primer centro bibliográfico de la Comunidad, tiene como misión reunir, conservar y difundir el patrimonio bibliográfico valenciano y toda la producción impresa, sonora y visual de y sobre la Comunitat Valenciana, constituyéndose con carácter obligatorio en receptora de uno de los ejemplares procedentes de las oficinas del Depósito Legal.

Está encargada como central técnica de los trabajos bibliotecarios comunes del sistema bibliotecario valenciano, de elaborar y difundir la información bibliográfica sobre la producción editorial valenciana y de mantener la cooperación con los servicios bibliotecarios de distintos ámbitos.

Elabora y es depositaria del Catálogo Colectivo de la Comunitat Valenciana, de modo que se propicie la integración del mismo en cuantos catálogos colectivos del resto de España, o internacionales, estén en formación o pudieran promoverse en un futuro y cuyo carácter se adecue al ámbito cubierto por el sistema bibliotecario valenciano.

Los fondos bibliográficos, hemerográficos y audiovisuales que formen parte del patrimonio cultural valenciano y que sean adquiridos por la Generalitat Valenciana, serán depositados preferentemente en ella, cualquiera que sea su temática y lugar de procedencia.

AGENCIA DE LECTURA

En el Decreto 119/2005, de 24 de junio, del Consell de la Generalitat, se dictan normas para la creación de centros de lectura pública municipales en la Comunitat Valenciana.

Se considera como agencia de lectura pública municipal el servicio y centro de lectura pública del que se dotan los municipios valencianos de menos de 5.000 habitantes. Estas agencias de lectura pública municipales constituyen una unidad administrativa bibliotecaria por sí mismas.

Asimismo, tienen la consideración de agencias de lectura pública sucursales los centros y servicios de lectura pública integrantes de una red bibliotecaria municipal, que cumplan los requisitos exigidos. Estas agencias de lectura pública sucursales dependen orgánica y funcionalmente de las bibliotecas centrales de redes urbanas y no constituyen por sí solas una unidad administrativa bibliotecaria.

AGENCIA DE LECTURA INFANTIL

Se consideran así las Agencias de lectura definidas en el apartado anterior pero dedicadas especialmente al público infantil.

BIBLIOTECA AUTONÓMICA

La biblioteca autonómica, está creada tal y como su nombre indica por esta administración, como centro bibliotecario superior, pero en muchas ocasiones se identifica orgánicamente con la biblioteca pública del Estado de la capital administrativa de la comunidad o, por lo menos, se basa en su infraestructura.

En el caso de la Comunidad Valenciana (al igual que en Cataluña), se mantiene una diferenciación física y orgánica.

BIBLIOTECA AUXILIAR (ARCHIVO)

Los Archivos Provinciales suelen disponer de una Biblioteca auxiliar concebida como de ayuda a la investigación y de apoyo a las tareas administrativas de la institución y a las técnicas del propio Archivo.

BIBLIOTECA PÚBLICA (TIT. PRIVADA)

Se considera como biblioteca pública de titularidad privada (al igual que las bibliotecas públicas municipales) el servicio y centro de lectura pública del que se dotan obligatoriamente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios valencianos de más de 5.000 habitantes. Sin embargo estas bibliotecas están gestionadas por una entidad particular en vez de por el ayuntamiento.

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Un Centro de documentación es un organismo que desarrolla tareas de documentación y de manejo y difusión de información en diversos grados.

Según su volumen y características, se llaman también “unidades”, “departamentos”, “servicios”, etc.

El centro de documentación (o información) es el elemento intermedio necesario para reunir toda la información disponible, en el tema de su interés, organizarla, tratarla y suministrarla a sus usuarios en forma directamente utilizable. En el centro de documentación se realizan todas las tareas de la cadena documental: seleccionar, recoger, analizar, almacenar, recuperar y difundir la información.

Un centro de documentación debe hacer frente básicamente a tres tipos de tareas:

- Recibir y almacenar fuentes de información, y analizarlas.
- Difundir esta información entre sus usuarios, previamente transformada.
- Suministrar los documentos concretos que el usuario pida

Los centros de documentación están constituidos por personas que procesan la información de los documentos de un campo temático, en el que este especializado, con el fin de proveer información abreviada a una comunidad de usuarios especializados.

BIBLIOTECAS ESCOLARES

Según el artículo diez de la ley 10/1986 de 30 de diciembre, se promoverá la creación y/o mantenimiento de **bibliotecas escolares** en los Centros de los distintos niveles o modalidades de enseñanza no universitaria.

La función básica de estas bibliotecas será la de proporcionar a los Centros a los que sirven el material bibliográfico necesario para el cumplimiento de sus funciones pedagógicas, así como educar al alumno en el correcto manejo y utilización de sus fondos.

BIBLIOTECAS ESPECIALIZADAS

Según el artículo once de la ley 10/1986 de 30 de diciembre, son **bibliotecas especializadas**, aquellas que contribuyen a la investigación sirviendo a organismos y sociedades públicas o privadas de carácter restringido, atendiendo a una comunidad específica de usuarios y suministrando información detallada sobre materias en un campo concreto.

Pueden considerarse bibliotecas especializadas las **Hospitalarias** y las **Penitenciarias**, así como las **Infantiles** y de la **Tercera Edad**.

HEMEROTECA

Una Hemeroteca es una biblioteca o archivo para guardar diarios y otras publicaciones periódicas, que se ponen a disposición del público para su consulta.

BIBLIOTECA HOSPITALARIA

El hospital tiene como objetivo la prestación de servicios sanitarios, la atención al paciente, la formación, la especialización, la educación permanente del personal sanitario, la investigación y la gestión sanitaria.

En este sentido la biblioteca se identifica con los objetivos del hospital y proporciona los servicios de información específicos, para el desarrollo de la actividad asistencial, docente e investigadora que definen al centro en el que se encuentra.

Aunque pertenezcan a instituciones de carácter público, normalmente son consultadas por un determinado tipo de usuarios, normalmente profesionales sanitarios, médicos, personal de enfermería, fisioterapeutas, matronas, personal MIR, estudiantes de medicina, farmacéuticos, personal de administración.

La biblioteca hospitalaria dada la demanda, muy especializada, requiere de un personal bibliotecario, también muy especializado, que no sólo proporcione los servicios básicos, establecidos en cualquier otra biblioteca, sino que debe prever también las necesidades de los usuarios, con información oportuna, precisa y concreta.

La biblioteca hospitalaria mantiene un papel activo en el centro, de intercambio y comunicación con el resto de los servicios.

En España, no existe ninguna norma que regule qué es una biblioteca de hospital, ni siquiera se la menciona en el Reglamento sobre estructura, organización y funcionamiento de hospitales (Real Decreto 521/1987).

Sólo la orden de 31 de julio de 1987 (BOE 7/08/1987) que establece las bases generales del régimen de concertos entre las universidades y las instituciones sanitarias, dispone que en artículo segundo referido a los requisitos de los Hospitales Universitarios que "de acuerdo con las disponibilidades de la Universidad y de la Institución sanitaria garantizará la utilización de una biblioteca adecuada a las necesidades asistenciales, docentes y de investigación".

BIBLIOTECA MÓVIL O TEMPORAL

Las bibliotecas móviles y temporales, en el caso de la Comunidad Valenciana son de dos tipos dependiendo del servicio al que están destinadas.

Unas suelen dar servicio a zonas de playa en periodo vacacional.

Otras suelen ser bibliobuses que van trasladándose para dar servicio a pequeños municipios.

En la Comunidad Valenciana las llamadas "Agencias de Lectura", en general, no suelen disponer de personal remunerado a jornada completa o media jornada como en el resto de bibliotecas. Por tratarse de bibliotecas de pequeñas poblaciones, las personas que atienden el servicio suelen ser voluntarios o empleados del propio ayuntamiento que comparten estas tareas con otros quehaceres municipales. No se requiere para el desarrollo de estas funciones de conocimientos mínimos de biblioteconomía. Además, los ayuntamientos no suelen destinar partidas económicas importantes para estos servicios. Se trata generalmente de municipios pequeños con pocos recursos. En el resto de bibliotecas sí existen partidas presupuestarias destinadas a nóminas de personal.

BIBLIOTECA PENITENCIARIA

En la Orden de 10 de febrero de 2000, se aprueban las normas de organización y funcionamiento del centro de estudios penitenciarios (BOE núm. 40, de 16 de febrero de 2000). Se establece en su Capítulo IV (Actividades del Centro), artículo decimotercero (Biblioteca y publicaciones) que,

- El Centro de Estudios Penitenciarios contará con una biblioteca que dispondrá de los medios materiales y tecnológicos adecuados para la formación de los empleados públicos penitenciarios y de los demás usuarios del Centro. El horario de apertura, el sistema de préstamos y, en general, la organización de la biblioteca, se establecerá en la normativa interna del Centro.
- El Centro de Estudios Penitenciarios elaborará las publicaciones unitarias o periódicas sobre las materias que sean objeto de su actividad.

BIBLIOTECA PRIVADA

Según la ley del Patrimonio Cultural Valenciano (Ley 4/1998, de 11 de junio) en su artículo 81.2, el Sistema Archivístico Valenciano y Sistema Bibliotecario Valenciano integran los respectivos sistemas los archivos y bibliotecas pertenecientes a entidades públicas de la Comunitat Valenciana, así como aquellos otros de titularidad privada cuya integración se acuerde por resolución de la conselleria competente en materia de cultura, mediante el procedimiento que reglamentariamente se establezca.

De conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera de la citada ley, corresponde al Gobierno Valenciano la aceptación de una donación privada, a propuesta de la Conselleria de Cultura y Deporte y previo el informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y

Empleo, por tratarse de un bien integrante del patrimonio cultural valenciano.

BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Se considera como **biblioteca pública municipal** el servicio y centro de lectura pública del que se dotan obligatoriamente por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios valencianos de más de 5.000 habitantes. Estas bibliotecas públicas municipales constituyen una unidad administrativa bibliotecaria por sí mismas.

Asimismo, tienen la consideración de bibliotecas públicas sucursales los centros y servicios de lectura pública integrantes de una red bibliotecaria municipal que cumplan los requisitos exigidos. Estas bibliotecas públicas sucursales dependen orgánica y funcionalmente de las bibliotecas centrales de redes urbanas y no constituyen por sí solas una unidad administrativa bibliotecaria.

BIBLIOTECA PÚBLICA PROVINCIAL

Las Bibliotecas públicas provinciales son bibliotecas de titularidad estatal y están gestionadas desde 1983 por la Generalitat Valenciana a través de la Conselleria de Cultura i Deporte. Esta gestión fue transferida Por Real Decreto 3066/1983, de 13 de octubre (BOE de 12 diciembre de 1983)

Están situadas en las capitales de provincia y en algunas otras ciudades, en la Comunitat Valenciana en concreto, en Orihuela.

PUNTOS DE LECTURA

En la Comunidad Valenciana los puntos de lectura suelen crearse en pequeñas poblaciones pues requieren de una inversión menor de la que se necesitaría para la creación de una biblioteca o del servicio de bibliobus.

Ofrecen los mismos servicios con infraestructuras menores y pueden depender de una biblioteca pública municipal central con el préstamo colectivo y regular de colecciones de documentos.

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

La biblioteca universitaria es un centro de recursos para el aprendizaje, la docencia, la investigación y otras actividades relacionadas con el funcionamiento y la gestión de la Universitat.

La biblioteca tiene como misión asegurar la conservación de los libros, revistas y otros tipos de documentos y facilitar su acceso y difusión a toda la comunidad universitaria, así como colaborar en los procesos de creación del conocimiento con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la institución universitaria.

Los fondos de la biblioteca están constituidos principalmente por las adquisiciones realizadas con cargo al presupuesto de la Universitat, por los legados y donaciones de entidades públicas o privadas, o de personas físicas, y por los fondos recibidos como intercambio con otras instituciones.

Es competencia de la biblioteca gestionar los diferentes recursos de información en cualquier tipo de soporte material.